



AUTO INTERLOCUTORIO No. 058

Proceso: Despacho Comisorio
Radicado: 007 Interno 2023-F
Comisión: Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga.-

Puerto Carreño Vichada Febrero Veinticuatro del Dos Mil Veintitrés

SITUACIÓN

El Auto Interlocutorio 015;

CONSIDERACIONES

La Decisiones:

Segunda: Fijese la fecha del **VEINTICUATRO de FEBRERO del año 2023 a partir de las 05:00 horas**. La diligencia se aperturará en las instalaciones del Juzgado;

El Juzgado estuvo pendiente el día anterior y no se recibió disposición por la parte interesada;

Tercera: Solicítese al Juzgado que comisiona la autorización para nombrar una persona de connotada honorabilidad y que cumpla con los requisitos para desempeñar el cargo de Auxiliar protempore de la justicia, y que conozca el sector, bajo las consideraciones expuestas; al igual que se le fijen y se le cancelan sus honorarios;

No se obtuvo manifestación alguna por parte del Juzgado que nos comisionó;

Cuarta: Pedir al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga que disponga el enteramiento de este auto al interesado de llevarse a cabo la diligencia para que proceda a tomar contacto con la Secretaría a fin de coordinar las actividades administrativas para lograr el desplazamiento una vez se definan las peticiones por parte del Juzgado que comisiona.

Tampoco hubo alguna exposición;

Se fijará por segunda y última vez fecha y hora bajo la condición de que el Honorable Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga nos autorice las peticiones elevadas y el interesado de la comisión tome contacto previo al momento con la Secretaría del Juzgado para coordinar la parte administrativa;

DECISIONES

Primera: Téngase por no realizada la comisión fijada para el veinticuatro del presente mes por las consideraciones expuestas;



990014089001

Segunda: Fíjese por segunda y última vez la fecha del **CATORCE de ABRIL del año 2023 a partir de las 05:00 horas**. La diligencia se aperturará en las instalaciones del Juzgado;

Tercera: Reitérnese las solicitudes hechas al Juzgado comisionante: Autorización para nombrar una persona de connotada honorabilidad y que cumpla con los requisitos para desempeñar el cargo de Auxiliar protempore de la justicia, y que conozca el sector, bajo las consideraciones expuestas; al igual que se le fijen y se le cancelan sus honorarios. Y que disponga el enteramiento de los autos al interesado de llevarse a cabo la diligencia para que proceda a tomar contacto con la Secretaría a fin de coordinar las actividades administrativas para lograr el desplazamiento una vez se definan las peticiones por parte del Juzgado que comisiona.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA

Proyectó, Elaboró y Revisó: J.E.R.P.